

EST-PARB-0124

**ESTADO No. 0124
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 16 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OHM-08111	HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES		15/11/2023	AUTO PARB N° 0500	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OHM-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7177280, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía 79425671, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0283-2023 del 09 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR el pago por Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.931.763,00) M/Cte.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB-ED-0283-2023 del 09 de octubre de 2023:

Así las cosas, la póliza a constituir deberá contener como mínimo la siguiente información

<i>Información solicitada póliza</i>	<i>Información para el título OHM-08111</i>
<i>Vigencia mínima</i>	<i>Cobertura un (1) año.</i>
<i>Tomador / Garantizado</i>	<i>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES y/o HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ</i>
<i>Asegurado /Beneficiario</i>	<i>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- NIT: 900.500.018-2.</i>

<i>Valor a asegurar</i>	<i>Un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$1.952.684) M/Cte</i>
<i>Objeto</i>	<i>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. OHM-08111, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM) Y LOS SEÑORES WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES y/o HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</i>

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en la plataforma de Anna Minería, debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los titulares mineros que, atendiendo a los radicados Nos. 74885-0 del 27 de junio de 2023, 77074-0 del 11 de julio de 2023 y 77406-0 del 12 de julio de 2023, presentados en la plataforma Anna Minería, donde solicitaron prórroga de la suspensión temporal de obligaciones por la continuidad de las circunstancias de fuerza mayor o en su defecto se acepte la aplicación de la figura de formalización o la aceptación de la renuncia al título minero, se indica que la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar, el cual les será notificado en su oportunidad legal. 2. INFORMAR a los titulares mineros que, hasta tanto la autoridad minera decida sobre las peticiones radicadas bajo el No. 74885-0 del 27 de junio de 2023, 77074-0 del 11 de julio de 2023 y 77406-0 del 12 de julio de 2023, en la plataforma Anna Minería, en la cual solicitaron prórroga de la suspensión temporal de obligaciones por la continuidad de las circunstancias de fuerza mayor o en su defecto se acepte la aplicación de la figura de formalización o la aceptación de la renuncia al título minero, se señala que no se harán exigibles las siguientes obligaciones derivadas del título minero No. OHM-08111: (i) El Programa de Trabajos y Obras -PTO-, (ii) El acto administrativo expedido por la autoridad competente que otorgue la licencia ambiental, y (iii) El Plan de Gestión Social -PGS-. 3. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha continúan con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0935 de 18 de diciembre de 2019, en relación a la presentación de las guías minero ambientales para la etapa de exploración, dado que mediante radicado No 20221001926012 del 29 de junio de 2022, los titulares mineros señalan que presentan las Guías Minero-ambientales no obstante revisado el documento, se observa que el documento presentado corresponde a una petición elevada a la autoridad ambiental (CAS), por lo tanto se evidencia que los titulares mineros no dieron cumplimiento al requerimiento. • Auto PARB No. 0139 del 25/03/2021¹ en relación a la presentación de la información correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración. • Auto No. AUT-904-200 del 20/04/2022², en cuanto allegar la corrección de la póliza minero ambiental.
--	--	--	--	--	---

¹ Notificado por Estado No. 0016 del 26/03/2021

² Notificado por Estado No. 0037 del 21/04/2022

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto No. AUT-904-119 del 22/03/2022³, en lo referido a presentar la corrección del -FBM- Anual de 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo. 4. INFORMAR a los titulares mineros que, el -FBM- Anual de 2021 allegado con radicado con No. 57177-0 del 18/08/2022 en la plataforma Anna Minería, se evaluará en dicha plataforma. 5. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0283-2023 del 09 de octubre de 2023. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL	15/11/2023	AUTO PARB N° 0501	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEL-165, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 19.277.729 de Bogotá, como representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL - identificada con NIT. 860079278-0, titular del contrato de concesión.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el soporte de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I); segundo (II); y cuarto (IV); Trimestres del año 2022 para los minerales Carbón Térmico y Carbón Metalúrgico. Los soportes de pago se encuentran en el expediente. 2. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III); Trimestre del año 2022 para el mineral Carbón Térmico. Los soportes de pago se encuentran en el expediente.

³ Notificado por Estado No. 0026 del 23/03/2022

3. **APROBAR** el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I); Trimestre del año 2023 para el mineral Carbón Antracita de exportación. Los soportes de pago se encuentran en el expediente.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. FEL-165, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

- El soporte del pago por concepto de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestres del 2023, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que fueron evaluados los documentos presentados a través del radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, los cuales responden a los requerimientos contenidos en el Auto PARB No. 0142 del 12 de mayo de 2023⁴, los cuales se aceptan, sin embargo, su aprobación y cumplimiento estarán sujetos a la constatación en la próxima visita de fiscalización:

- a) **Mina Esperanza:** Implementación de cunetas para el nivel 1 norte del inclinado la esperanza para conducir aguas al pozo de bombeo; se evidenció registro documental de la inspección realizada a cada equipo de la operación minera; se presentaron las copia del manual de operación segura del malacate y compresor de la mina; se presentó registro fotográfico de la adecuación de un refugio de seguridad bajo tierra de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1886 de 2015; Registro fotográfico donde se evidencie la

⁴ Notificado por el estado PARB-033 del 15 de mayo de 2023

				<p>adecuación de una ruta de evacuación de labores del inclinado, esperanza y señalar la ruta; se presentó registro fotográfico que demuestre la señalización de “labor inactiva o abandonada” en el nivel 1 sur; para impedir que personal se dirija a dicha labor inactiva; se presentó Registro fotográfico de los formatos de inspección y registros que demuestran la realización de actividades de refuerzo o cambio de elementos de sostenimiento en las abscisas 40, 60 y 80-85 del nivel uno norte; Manifestación escrita de cambio de motobomba se presenta copias de factura de compra; se presentó registro fotográfico que demuestra el mantenimiento a todo el sostenimiento de la cruzada que lleva al pozo de agua del nivel norte toda vez que esta todo reventado; se observó registro fotográfico que demuestra las actividades de desabombe en la abscisa 10 en el crucero del nivel uno norte; Presento el documento del Programa de Capacitación Anual en Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo; presento la actualización de la a matriz de peligro de la mina e incluye los riesgos por la tolva en superficie actualizada al 30/03/2023; Presenta la actualización del plan de emergencia actualizada al 05/05/2023; Registro fotográfico donde se evidencio la inclusión de una observación donde se indique si es una labor segura y qué tipo de acción se toma cuando algún gas supera la norma. Además, demostró, que en el mismo libro se registra la medición durante la exposición del trabajador y no solo al inicio del turno.</p> <p>b) Mina Chacones 2: se presentó copia del manual de operación segura de ventiladores y compresor; se presentó copia de los documentos que contiene la investigación de los accidentes ocurridos en la mina; se presentó copia de la matriz de peligro de la mina; se observó copia del documento y registro fotográfico que demuestre la elaboración del plan de inspección al sostenimiento y su registro de implementación; Registro fotográfico que demuestro la Instalación de una baranda o reja que evite caída de personal a la tolva en superficie, el registro de las capacitaciones de uso Elementos de Protección Personal.</p> <p>c) Registro fotográfico que demostró el cumplimiento del avance en la continuación de la implementación del plan de ventilación, es decir, la instalación del ventilador principal en superficie y realizar comunicación entre los niveles 1 y 2 MINA CHACONES 2.</p> <p>d) Minas Corinto y San Juan: se allego copia del manual de operación segura para cada equipo, de las minas San Juan y Corinto; se presenta registros del libro de gases con modificación para las acciones a tomar en caso de variación de las concentraciones de gases; Registro fotográfico que demuestro la desinstalación o eliminación de la tecla y sellamiento del tambor 3 del nivel norte del manto 1 en la mina San Juan; Registro fotográfico que demuestro la instalación del refuerzo o cambio de sostenimiento en las puertas de las abscisas 65 y 72 del nivel 1 norte mina San Juan. Registro fotográfico que demuestre la realización del desabombe de pared en la abscisa 35 del nivel 1 norte de la mina San Juan.</p>
--	--	--	--	---

					<p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>a) Auto PARB-0142 del 12 de mayo de 2023, notificado por el estado PARB-033 del 15 de mayo de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mina La esperanza: Registro fotográfico que demuestre el cambio del cable de la motobomba y la motobomba los cuales deben ser anti explosión (se adjuntan una factura de compra, pero no se evidencia registro de su instalación; Registro fotográfico que demuestre el mantenimiento al sostenimiento del nivel esperanza desde la abscisa 40 hasta el frente donde se está recuperando el derrumbe; presentar un registro de inspección realizada a la mina; - Mina Chacones 2: Instalación de señalización en la baranda de la tolva de superficie. Registro fotográfico de la capacitación de uso de elementos de protección personal. - Mina Corinto y Mina San Juan: Registro fotográfico y copia del plan de sostenimiento que señale con claridad el nombre de las labores actuales y tipo de sostenimiento en cada mina San Juan y Corinto y debe indicar para las cruzadas en cada mina si requiere o no sostenimiento, toda vez que no se observó sostenimiento en ellas, se presentó el Plan de Sostenimiento pero no cumple con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, Título IV artículo 76; Registro fotográfico que demuestre el cambio del cable de la motobomba y la motobomba los cuales deben ser anti explosión (se adjuntan una factura de compra, pero no se evidencia registro de su instalación); Registro fotográfico que demuestro las instalaciones de uso sanitario para el personal que labora en la mina, se presentó copia de facturas de material y registro fotográfico de los materiales. - Dar cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, aprobado por medio del auto PARB-0548 de 01/08/2022, en el sentido de dar cumplimiento al método de explotación para las minas Corinto, Chacones 2 y San Juan, ya que en estas minas, actualmente se realizan por ensanche de tambores y se tiene aprobado tres (3) métodos por tajo, de igual manera incumple con el volumen anual de explotación, ya que solo se explota un total de 1600 ton/mes de un promedio de 14.300 ton/mes que debería estar produciendo, dentro del documento allegado no se argumenta nada respecto a este requerimiento.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar el avance en la solicitud del trámite de la certificación de competencias en labores subterráneas de todo el personal que realice labores bajo tierra para las minas ESPERANZA, CHACONES 2, si bien, se presentó registro de correo electrónico con el SENA donde se programa fecha para capacitación, a la fecha no se ha dado cumplimiento con lo requerido. - Presentar, el avance en la formación y entrenamiento y/o la contratación del personal socorredor minero, para la mina ESPERANZA, si bien, se presentó registro de correo electrónico con el ANM donde se programa fecha para capacitación, a la fecha no se ha dado cumplimiento con lo requerido. <p>b) Auto PARB-0068 del 18 de febrero de 2022, notificado por el estado PARB-013 del 22 de febrero de 2022, en lo referente a</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicar los motivos por los cuales no dio cumplimiento a las órdenes de suspensión de labores mineras, ni a la suspensión de actividades concedida, en concordancia con la inactividad minera registrada por la autoridad minera para el año 2021, con la declaración de producción de regalías presentada para el Primero (I) trimestre de 2020, y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al concesionario que, con relación a la solicitud contenida en el radicado No. 20231002448862 del 25 de mayo de 2023, en donde solicita un plazo de 60 días para dar cumplimiento al requerimiento contenido en el auto PARB-0142 del 12 de mayo de 2023, en cuanto a presentar “Copia del documento de implementación del sistema de monitoreo permanente de metano para la mina San Juan de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del decreto 1886 de 2015”, este no se concede por “sustracción de materia”, teniendo en cuenta que a la fecha del Concepto Técnico que se acoge mediante el presente acto administrativo ya ha transcurrido el término requerido, a partir de su solicitud, por lo cual se reitera el cumplimiento de manera inmediata.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán la siguiente obligación, la cual fue radicada mediante la plataforma Anna minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental radicado No. 63924-0 de 23 de enero de 2023
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Licencia ambiental radicado No. 44217-0 del 22 de febrero de 2022 • Formato Básico Minero Anual de 2020 radicado 49193-0 de 18 de abril de 2022 • Formato Básico Minero Anual de 2021 radicado No. 45634-0 del 7 de marzo de 2022 • Formato Básico Minero Anual de 2022 radicado No. 70253-0 del 11 de abril de 2023 <p>5. INFORMAR al titular minero que, con relación a la presentación de recursos y reservas, en cumplimiento con la Resolución 100 de 17/03/2020 conforme al radicado No. 20231002321532 del 13 de marzo de 2023, es evaluado tanto técnica como jurídicamente en acto administrativo separado.</p> <p>6. INFORMAR al concesionario que de conformidad con el artículo 3° de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM), deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, con la información correspondiente al período de enero a diciembre de 2023 a través de la plataforma ANM Minería.</p> <p>7. PONER en conocimiento del al titular minero, que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARB-ED-0291-2023 del 17 de octubre de 2023.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS	15/11/2023	AUTO PARB N° 0502	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0308-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT. 900307948, por intermedio de su representante legal ERIC CHRISTOPHER GRILL identificado P.P No. 488332161, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0241-2023 del 04 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p>

					<p>1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2022, presentado en ceros para el mineral Oro.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 0308-68, en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, para lo cual, deberá ser constituida de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomador: Minera Vetas- NIT: • Asegurado: Agencia Nacional de Minería. NIT. 900.500.018-2 • Vigencia: Anual • Objeto: DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N 0308-68 CELEBRADO ENTRE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y MINERA VETAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. • Etapa: Explotación • Mineral ORO • Valor a asegurar: producción aprobada PTO * precio liquidación Banco de la Republica * 10 % • Valor a asegurar: 9.000 ton/año * 15 gr/ton = 135.000 gr/año • Valor a asegurar: 135.000 gr/año * \$ 203.964,43 (Agosto 2023) * 10% • Valor a asegurar: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.753.520.000) MCTE <p>Nota para la radicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la póliza se debe cargar única y exclusivamente a través de ANNA MINERÍA, de lo contrario se tendrá por no presentada.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Se recuerda al titular, que la mencionada Póliza Minero Ambiental debe estar firmada por el tomador, debe allegarse con el recibo de pago y se deben adjuntar las condiciones generales. • El valor de póliza fue establecido con el precio base de liquidación correspondiente al mes de julio, por lo tanto, si la póliza minero ambiental se expide posteriormente a julio, este debe ser reajustado. Por lo anterior, se remite para evaluación jurídica. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero FBM anual 2022, presentado mediante radicado No. 69371-0 del 24/03/2023. <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0198 del 18/04/2022, en relación a allegar el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social – PGS, toda vez que mediante radicado 20225501059672 del 01/06/2022 la sociedad titular manifiesta que allega informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social, pero revisado el expediente y el sistema SGD, no se evidencia su presentación. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. INFORMAR al titular minero que, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada en el SIGM Anna Minería, con número de radicado 71055-0 del 26/4/2023, y radicados No. 20231002389022 del 19/4/2023 y No. 20225501063272 del 19/7/2022, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0241-2023 del 04 de septiembre de 2023.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-PLU-10411	HECTOR ALONSO MORENO QUITIAN; MILTON ANTONIO TELLEZ BURGOS; GERARDO MARIN RODRIGUEZ; LUZ MARITZA MARIN SANTAMARIA; BELISARIO SUATERNA PEÑA; MARCO TULIO MATEUS TELLEZ; JHON JAIRO QUIROGA VARGAS; CARLOS	15/11/2023	AUTO PARB N° 0503	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez revisados los documentos de la solicitud del Área de Reserva Especial ARE-PLU-10411, se realiza requerimientos, recomendaciones y disposiciones a los titulares beneficiarios, señores HECTOR ALONSO MORENO QUITIAN con cédula de ciudadanía No. 91.450.047; ALBEIRO JOSE MATEUS PEÑA con cédula de ciudadanía No. 5.665.382; MILTON ANTONIO TELLEZ BURGOS con cédula de ciudadanía No 91.300.126; GERARDO MARIN RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 456.554; LUZ MARITZA MARIN SANTAMARIA con cédula de ciudadanía No. 63.370.292; BELISARIO SUATERNA PEÑA con cédula de ciudadanía No. 91.300.843; MARCO TULIO MATEUS TELLEZ con cédula de ciudadanía No.5 .771.199; JHON JAIRO QUIROGA VARGAS con cédula de ciudadanía No. 5.772.288; CARLOS ARTURO MARIN RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 91.300.651; y ALIRIO MEDINA FRANCO con cédula de ciudadanía No. 91.300.676.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento PARB-NFFSL-0010-2023 del 26 de octubre de 2023, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares beneficiarios.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

		<p>ARTURO MARIN RODRIGUEZ; y ALIRIO MEDINA FRANCO</p>			<p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 0182 del 31 de agosto de 2020, que modificó la Resolución No. 0274 del 27 de octubre de 2017, por medio de la cual se procedió a delimitar en forma definitiva el área de reserva especial declarada a través de la Resolución No. 0396 del 24 de junio de 2014, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de visita de fiscalización integral PARB-NFFSL-0010-2023 del 26 de octubre de 2023, allegue:</p> <p>FRENTE 2 DE HECTOR ALONSO MORENO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud del Trabajo. • Mantener actualizado los libros de producción. • Elaborar protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro. • Elaborar y desarrollar plan de emergencia. <p>Realizar capacitaciones a los trabajadores en cuento al uso de los Elementos de Protección Personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). • Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. <p>Los titulares beneficiarios deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud del Área de Reserva Especial No. ARE-PLU-10411, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p>
--	--	---	--	--	---

					<p>2. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud del Área de Reserva Especial No. ARE-PLU-10411, que fue emitido el Informe PARB-NFFSL-0010-2023 del 26 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud del Área de Reserva Especial No. ARE-PLU-10411, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-RAI-11481	HECTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA; AURELIO MORENO QUITIAN; CLODOMIRO ROJAS QUIROGA; NELLY AMANDA MARTINEZ RUEDA y EDUARDO GARCIA RUIZ	15/11/2023	AUTO PARB N° 0504	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez revisados los documentos de la solicitud del Área de Reserva Especial ARE-RAI-11481, NO se realizan aprobaciones y requerimientos, únicamente recomendaciones y disposiciones a los titulares beneficiarios, señores HECTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA con cédula de ciudadanía No. 91.254.575; AURELIO MORENO QUITIAN con cédula de ciudadanía No 5.772.841; CLODOMIRO ROJAS QUIROGA con cédula de ciudadanía No. 91.300.401; NELLY AMANDA MARTINEZ RUEDA con cédula de ciudadanía No. 39.761.102 y EDUARDO GARCIA RUIZ con cédula de ciudadanía No. 2.193.328.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud del Área de Reserva Especial No. ARE-RAI-11481, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud del Área de Reserva Especial No. ARE-RAI-11481, que fue emitido el Informe PARB- NFFSL-0011-2023 del 26 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud del Área de Reserva Especial No. ARE-RAI-11481 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
SOLICITUD DE LEGALIZACION	ODU-16431	SAUL GORDILLO ROJAS	15/11/2023	AUTO PARB N° 0505	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez revisados los documentos de la solicitud de formalización minera No. ODU-16431, NO se realizan aprobaciones y requerimientos al señor SAÚL GORDILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.571.200 en su calidad de titular y beneficiario; ya que no se encuentra realizando labores de explotación, conforme a lo evidenciado en la visita realizada el 19 de septiembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular y beneficiario de la solicitud de legalización No. ODU-16431, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. INFORMAR al titular y beneficiario de la solicitud de legalización No. ODU-16431, que fue emitido el Informe PARB- NFFSL -0007-2023 del 26 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. INFORMAR al titular y beneficiario de la de la solicitud de legalización No. ODU-16431, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
SOLICITUD DE LEGALIZACION	OE9-14531	LEONEL ALFONSO FAJARDO ROMERO y GAMALIEL	15/11/2023	AUTO PARB N° 0506	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez revisados los documentos de la solicitud de formalización minera No. OE9-14531, se realizan requerimientos y recomendaciones a los señores LEONEL ALFONSO FAJARDO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.277.732, y GAMALIEL SANTAMARIA RONCANCIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.910.531, en su calidad de titulares y beneficiarios.</p>

		SANTAMARIA RONCANCIO			<p>REQUERIMIENTO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto y sin perjuicio de los términos otorgados en la visita, se sirvan allegar un informe con el respectivo registro fotográfico (según corresponda) y los documentos que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con el informe PARB- NFFSL -0009-2023 del 26 de octubre de 2023, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud del Trabajo. Mantener actualizado los libros de producción. Elaborar protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro. Elaborar y desarrollar plan de emergencia. Realizar capacitaciones a los trabajadores en cuento al uso de los Elementos de Protección Personal. Realizar, presentar e implementar un plan de ventilación, y contar con el personal responsable del mismo. Realizar, presentar e implementar un plan de sostenimiento, y contar con personal responsable del mismo. Señalizar y/o demarcar todas las áreas de manera preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. Afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. Instrucciones Técnicas: No se establecieron. <p>Los titulares beneficiarios deben subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. IMPONER MEDIDA DE SUSPENSION INMEDIATA de las labores de explotación realizadas en las coordenadas Y(norte) 5,82373 X(Este) 74,00262 correspondiente a la Bocamina 1; y en las coordenadas Y(norte) 5,82104 X(Este) 74,00423 correspondiente a la Bocamina 2; debido a que de conformidad con el informe de fiscalización PARB- NFFSL -0009-2023 del 26 de octubre de 2023, los solicitantes y beneficiarios</p>
--	--	-------------------------	--	--	--

					<p>de la solicitud de formalización OE9-14531; no presentaron la planilla de pago de seguridad social de los trabajadores al momento de la visita de seguimiento.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud de legalización No. OE9-14531, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud de formalización No. OE9-14531, que fue emitido el Informe PARB- NFFSL-09-2023 del 26 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>4. REMITIR el Informe PARB- NFFSL-09-2023 del 26 de octubre de 2023 a las Alcaldías Municipales de Florián y La Belleza Santander, para que se tomen las medidas necesarias, de conformidad con su competencia, con relación a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 12 “recomendaciones”</p> <p>5. REMITIR el Informe PARB- NFFSL-09-2023 del 26 de octubre de 2023 al Ministerio de Trabajo Territorial Bucaramanga, ubicado en la calle 31 13-71 Bucaramanga, correo electrónico dtsantander@mintrabajo.gov.co de conformidad con su competencia, con relación a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 12 “recomendaciones”</p> <p>6. INFORMAR a los titulares y beneficiarios de la solicitud de legalización No. OE9-14531, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION	OEA-15123	OSCAR ARMANDO SUÁREZ FLOREZ y HELÍ ROBERTO SUÁREZ	15/11/2023	AUTO PARB N° 0507	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez revisados los documentos de la solicitud de formalización minera No. OEA-15123, NO se realizan aprobaciones y requerimientos a los señores OSCAR ARMANDO SUAREZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095484281, y HELY ROBERTO SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.790.698 en su calidad de titulares y beneficiarios; ya que no se encuentran realizando labores de explotación, conforme a lo evidenciado en la visita de seguimiento realizada el 20 de septiembre de 2023.</p>

REQUERIMIENTOS

No se realizan requerimientos conforme a lo dispuesto en el informe de fiscalización No. PARB-NFFSL-08-2023 del 26 de octubre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares beneficiarios de la solicitud de legalización No. OEA-15123, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
2. **INFORMAR** a los titulares beneficiarios de la solicitud de legalización No. OEA-15123, que fue emitido el Informe PARB-NFFSL-008-2023 del 26 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
3. **INFORMAR** a los titulares beneficiarios de la solicitud de legalización No. OEA-15123, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**